

ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adatao Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/194/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?", y "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000213, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de la siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/194/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca

derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.” y “3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?”, y “5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022”, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000213 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/194/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber “1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.”, “2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.” y “3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?” y “5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022”, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000213**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/194/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber “1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.”, “2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.” y “3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?”, y “5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022”, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000213**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/194/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?" y "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000213, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Se recepcionó oficialmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 03 de octubre de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000213, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los artículos 51, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126: de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente: 1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022. 2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022. 3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil? 4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los

proyectos de estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Oaxaca en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento Interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/458/2022 de 03 de octubre de 2022, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 81, 82 y 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/4050/202, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000213, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los artículos 51, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?
4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Oaxaca en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022." (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4º párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos. También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar, actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Sin embargo, cabe destacar que en términos del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente desde el ejercicio fiscal 2020, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2016 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En ese mismo tenor, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley.

Por último, el artículo 4 de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, estableció que los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados.

Tomando en cuenta las disposiciones jurídicas antes señaladas, y con la finalidad de atender de manera puntual lo requerido por el solicitante en la solicitud de folio 201181722000213, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto a la parte de la solicitud identificada con los numerales 1, 2 y 3 en los que pregunta "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?", se indica que la misma no es competencia de esta área administrativa ni de este sujeto obligado, esto debido a que en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información requerida no corresponde al ámbito de competencia del sujeto obligado.

Esto debido a que la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, en su artículo 7 indica que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca. Asimismo, el artículo 9 fracciones I, IV, VIII y X de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, establece que la CEVI tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes: promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros; ejecutar los recursos asignados para vivienda; convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado; y promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda.

- 3) Sobre la parte de la solicitud que se identifica con el numeral 5, en el que requieren "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", cabe destacar que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Estatal de Planeación, para la ejecución de los planes municipales, los Ayuntamientos elaborarán, los correspondientes Programas Operativos Anuales. Asimismo, este sujeto obligado no cuenta con facultades para poseer la información a que se refiere el cuestionamiento. Por tanto, esta parte de la solicitud corresponde al ámbito de competencia de los Ayuntamientos.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000213, informando primeramente que respecto a la parte de la solicitud identificada con los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?", dicha información no es competencia de esa área administrativa ni de este sujeto obligado, toda vez que, la información requerida no corresponde al ámbito de su competencia, en razón de que el artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, indica que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca, asimismo, el artículo 9 fracciones I, IV, VIII y X de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, establece que la Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes: promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros; ejecutar los recursos asignados para vivienda; convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado; y promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda.

Asimismo, referente a la parte de la solicitud, en el que requiere "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", la citada subsecretaría informa que para la ejecución de los planes municipales, los Ayuntamientos elaborarán, los correspondientes Programas Operativos Anuales, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Estatal de Planeación, por lo que esa Subsecretaría no cuenta con facultades para poseer la información a que se refiere el cuestionamiento, toda vez que esta parte de la solicitud corresponde al ámbito de competencia de los Ayuntamientos.

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R303/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, y se le indicó al solicitante que la información solicitada en los puntos 1, 2 y 3 de

la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?" se encuentra dentro de la competencia la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)** y la **Comisión Estatal de Vivienda (CEVI)**, pues son ellas las responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca, lo anterior se le informó con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a las Dependencias antes antes citadas, para que sean estas quienes respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior se le indicó que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ al solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y a la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), ya que de acuerdo a sus atribuciones sustantivas son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser los Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Asimismo, referente a la parte de la solicitud, en el que requiere "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", se encuentra dentro de la competencia de los Ayuntamientos, en razón que para la ejecución de los planes municipales, los Ayuntamientos elaborarán, los correspondientes Programas Operativos Anuales, lo anterior se informó con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a los Municipios del Estado de Oaxaca, para que sean estos quienes respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior se le informó que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ al solicitante para que envíe sus cuestionamientos a los Municipios del Estado de Oaxaca ya que de acuerdo a sus atribuciones sustantivas son los facultados para emitir pronunciamiento pertinente, por ser los Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 9 fracciones I, IV, VIII y X de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante en los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud que nos ocupa, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Estatal de Planeación compete a los Municipios del Estado de Oaxaca), conocer del cuestionamiento planteado por el solicitante en el numeral 5 de la solicitud 201181722000213. -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del

ACUERDO CT/194/2022 por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto a los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?" y "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000213, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de los puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud que nos ocupa en los que requiere saber "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?" y "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000213 de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000213**.--

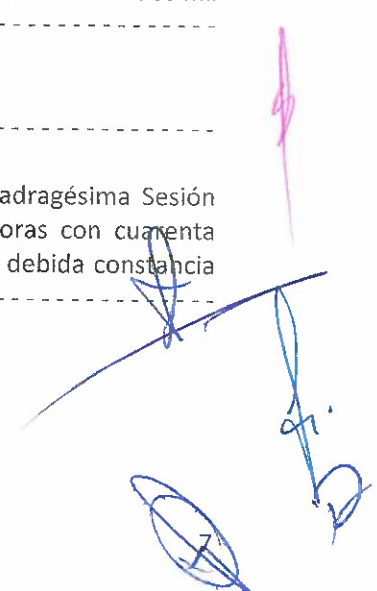
SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el catorce de octubre del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----




COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcázar Hernández
Presidenta

Vocales




José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública



Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Azaola Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el catorce de octubre de dos mil veintidós. -----